

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, H., diez de noviembre de dos mil veintiuno

En consideración a que la entidad demandada CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL -U.G.P.P., obrando por conducto de apoderado judicial, en aplicación de lo normado en el artículo 286 del C. General del Proceso, ha solicitado mediante memorial que antecede, la corrección por error aritmético de la sentencia de Casación fechada 31 de enero de 2018, proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se **dispone enviar** a la mencionada Corporación, la **totalidad del expediente** correspondiente al proceso Ordinario, **excepto** lo relativo al trámite del **incidente de regulación** de honorarios, para lo que estime conveniente.

Se reconoce personería adjetiva al abogado ABNER RUBEN CALDERON MANCHOLA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del respectivo poder conferido.

Líbrese el respectivo oficio remisorio dejándose constancia de la salida del proceso en el Registro de Actuaciones -Software Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2007.00037.00

F/sao.